



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2016-00512-00
<b>PROCESO</b>	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE</b>	JHON EDINSON CERVANTES BARRANCO C.C. 1.143.114.570
<b>DEMANDADO</b>	MARÍA FERNANDA BARRIOS DE LA CRUZ C.C. 1.007.162.618

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandada en el que solicita oficiar al pagador. Sírvase proveer.

Soledad, Octubre 15 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**  
Octubre quince (15) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se observa escrito de la parte demandada en el que solicita oficiar al pagador a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el Numeral 3° de la sentencia adiada 26 de febrero de 2017.

Al respecto, se tiene que en efecto la instancia dentro del presente asunto culminó mediante la aludida providencia, en la que se resolvió el objeto del proceso de alimentos entonces promovido al fijarse la cuota alimentaria del menor John Owen Cervantes Barrios, finiquitándose con ello de manera definitiva la instancia en el asunto de la referencia. Por tanto, no es dable para este despacho acceder a lo pretendido máxime si se considera que la parte solicitante además de lo dispuesto en el Núm. 10° del Art. 78 del CGP cuenta con otros medios legales para hacer exigible lo ordenado en la providencia que puso fin a este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Único:** No acceder a la solicitud presentada por la parte demandada, por los motivos consignados en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 26 de octubre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 107 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ